

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las tres y cuarenta y cinco minutos de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

"12 de la noche del 27 de Agosto de 1884.—De los partes recibidos hoy de las autoridades de toda España, resulta que en Murcia y Alicante hay algunos enfermos de intermitentes perniciosas, y en Artesa de Segre (Lérida), algunos de cólicos malignos.

Las autoridades respectivas de acuerdo con las Juntas de Sanidad, han tomado las disposiciones convenientes.

Puede V. S. desmentir que se haya presentado en España hasta ahora caso alguno de cólera morbo.

Noticias de Francia.—Telegrafía el Cónsul en Marsella, que en las últimas 24 horas, han ocurrido en aquella capital cuatro defunciones de cólera.

En el manicomio de Aix, tres; en Tolon, tres; en el manicomio de Mondeverges, dos; en Avignon, una; en Arpanon, tres; en Genome, cuatro.

Desde el día 20 en Cabailon, tres; Meziadot, una; Sistenon, 10 el día 25.

El mismo Cónsul dice hoy, el Vice-cónsul en Bastiá que han

ocurrido tres defunciones del cólera cerca de Tajecio; dos, en Togay y una en Pietranera y algunos casos.

En Cette en las últimas 24 horas han ocurrido siete defunciones del cólera en Perpignan; segun despacho del Cónsul han ocurrido seis; en Corbere, una; San Feliú de Avail, una; en Thuir, dos; Catllar, dos; Estagel, una; Carcassona, cinco; Castelhandau, dos; manicomio de Simont, una; Cepde, una.

Noticias de Italia.—Comunican á las cinco y veinticinco de la tarde, que la *Gaceta Oficial*, anuncia en las últimas 24 horas las siguientes noticias del cólera.

En Spezzia, provincia de Génova, 17 defunciones; en Nápoles tres casos y dos defunciones; en Tologna cinco casos.

En la provincia de Agnola, dos casos.

En la de Parma, cuatro casos y tres defunciones; los atacados en estas dos provincias, añádesee cree procedentes de Spezzia.

En las restantes provincias del reino, 35 defunciones.

En Bologna anuncia que anoche se presentaron los primeros casos de cólera en aquella población, ocurriendo tres en Sanggio Montanno y tres en la Pazzeta.

El Cónsul en Génova participa además del número de fallecidos en Spezzia que menciona la *Gaceta oficial* de Roma las siguientes noticias:

Provincia de Bergamo. Bergamo, Cornastro, Oria, Pellegrin, Asme, Zogno y Paladina, un caso en cada localidad. Leuha, dos. En la provincia, seis defunciones.

Provincia de Campobasso; Pazzone, 4; San Vincenzo, dos.

Provincia de Cunco. En Busca, 30 casos y 10 defunciones.

Provincia de Massa. Castellonovo, seis defunciones.

Provincia de Parma. Bercetto, cuatro casos; Parma, dos defunciones; en la provincia, cuatro.

Provincia de Porto Mauricio; Sebarga y Talone, tres defunciones.

Provincia de Turin. Borgone, cuatro casos; Poncaliere, uno. Villafranca, una defuncion. En la provincia, tres.

El Cónsul de Nápoles telegrafía que ha ocurrido hoy un caso en Nápoles, otro en Pianusa y otro en Casona, pueblos inmediatos á aquella Capital.

12 de la noche del 28 de Agosto de 1884.—Segun telegrama del Gobernador de Lérida los enfermos de cólicos malignos en Artesa de Segre, se encontraban esta mañana en mejor estado, y añade que la citada enfermedad, es endémica en aquella población. En Alicante y Murcia continúan las intermitentes perniciosas en las zonas donde tan copiosamente ha llovido durante la primavera.

No hay caso alguno de cólera morbo en España.

Noticias de Francia. En Marsella han ocurrido en las 24 horas cinco defunciones del cólera; en Tolon, seis; en Aix, siete; Horenquer, dos; Sisteron, dos; Pertina, una; Vapaterna, una; defunciones, tres; de Pisa, dos casos; Vizdisano, uno; defunciones, tres.

De Porto Mauricio, Leborga un caso, defunciones dos; de Turin Borjone, dos casos; Villamese, uno; Setimo, uno; defunciones, siete.

En Liorna, uno.

En el Lazareto, cuatro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Segovia 29 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, los estados de nacimientos y defunciones de la 1.^a 2.^a y 3.^a semana del presente mes (de 28 de Julio á 3 de Agosto; 4 al 10 y 11 al 17 he acordado conminarlos con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si á correo vuelto precisamente no me remiten los mencionados estados; en inteligencia de que si no cumplen este servicio y no demuestran en lo sucesivo mayor diligencia, estoy dispuesto á aplicarles mayor correctivo.

Segovia 28 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Pueblos que se citan.

Primera semana.

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobos de Fuentidueña.

Fuentesauco.

Mata de Cuellar.

PARTIDO DE RIAZA.

Languilla.

Linares.

Pradales.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Marazoleja.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Carbonero de Ahusin.

Collado Hermoso.

Juarros de Riomoros.

Muñoveros.

Sauquillo.

Sotosalvos.

Valdevacas y el Guijar.

Valseca.

Primera idem.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Aldealengua de Pedraza.
Arevalillo.
Cerezo de Abajo.
Sebúlcór.

Segunda idem.

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobos de Fuentidueña.
Fuentesauco.
Mata de Cuellar.
Navas de Oro.
Olombrada.
Remondo.
Vegafria.

PARTIDO DE RIAZA.

Grado.
Languilla.
Pradales.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Balisa.
Fuente de Santa Cruz.
Marazoleja.
Miguelañez.

Segunda idem.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Basardilla.
Brieva.
Carbonero de Ahusin.
Escalona.
Muñoveros.
Sauquillo.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Trecasas.
Valseca.
Veganzones.
Yanguas.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Aldealengua de Pedraza.
Castillejo de Mesleon.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Abajo.
Duruelo.
Sebúlcór.
Sepúlveda.
Villaseca.

Tercera idem.

PARTIDO DE CUELLAR.

Adrados.
Castro de Fuentidueña.
Cobos de Fuentidueña.
Fuentesauco.
Mata de Cuellar.
Navas de Oro.
Olombrada.
San Cristóbal de Cuellar.
Vegafria.

PARTIDO DE RIAZA.

Alconada y Alconadilla.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Grado.
Languilla.
Pajares de Fresno.
Pradales.
Riaguas de San Bartolomé.
Saldaña.
Santa María de Rianza.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Armuña.
Fuente de Santa Cruz.
Juarros de Voltoya.
Lastras del Pozo.
Marazoleja.
Marugan.
Miguel Ibañez.

Sangarcía.
Villacastin.

Tercera idem.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Adrada de Piron.
Basardilla.
Brieva.
Carbonero de Ahusin.
Escalona.
Losana.
Madrona.
Muñoveros.
Santo Domingo de Piron.
San Ildefonso.
Sauquillo.
Setosalvos.
Torrecaballeros.
Trecasas.
Valseca.
Yanguas.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Aldealengua de Pedraza.
Aldeonsancho.
Castillejo de Mesleon.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Abajo.
Duruelo.
Pedraza.
Santo Tomé del Puerto.
Sebúlcór.
Sigueruelo.
Sotillo.
Valleruela de Sepúlveda.
Villaseca.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á este Gobierno los resúmenes de presupuestos de 1882 á 83, no obstante haber trascurrido triple plazo del que se les concedió en circular conminatoria publicada en el *Boletín Oficial* núm. 97, correspondiente al dia 11 del presente mes. En su vista he acordado imponer á cada uno la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, que harán efectiva en este Gobierno en el papel correspondiente en el plazo de 10 dias; en la inteligencia de que si en el de cinco no cumplen el servicio, les aplicaré mayor correctivo.

Segovia 28 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Pueblos que se citan

Aguilafuente.
Aldealengua de Pedraza.
Aldeonsancho.
Basardilla.
Bercial.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Cerezo de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Cobos de Fuentidueña.
Cozuelos de Fuentidueña.
Duruelo.
Frumales.
Fuentepelayo.
Fuentidueña.
Gallegos.
Languilla.

Marugan.
Mata de Cuellar.
Muñoveros.
Navalmanzano.
Navas de Oro.
Pinarnegrillo.
Rapariegos.
Rebollo.
Revenga.
Samboal.
Sanchonuño.
San Cristóbal de Cuellar.
San Martin y Mudrian.
San Miguel de Bernuy.
Sigueruelo.
Torrecilla del Pinar.
Valdevacas y el Guijar.
Valledado.
Veganzones.
Villaseca.
Zarzuela del Pinar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 10 de Setiembre próximo y hora de doce á una de su tarde tendrán lugar las segundas subastas del fruto de piña albar en Fuente el Olmo de Iscar y Tabanera la Luenga, bajo el mismo tipo que sirvió de base en las primeras, segun anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número 92 que corresponde al 30 de Julio último.

Segovia 28 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 9 de Setiembre próximo y hora de doce á una de su tarde tendrán lugar las segundas subastas del fruto de piña albar en Miguelañez, Coca y Comunidad de Coca, Aldea del Rey, Gomez-serracin y Turégano, bajo el mismo tipo que sirvió de base en las primeras, segun anuncio inserto en el *Boletín Oficial* núm. 92 correspondiente al 30 de Julio último.

Segovia 28 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi autoridad por el Sr. Gobernador civil de Avila, de que en la noche del 22 del actual han sido robadas de la dehesa boyal de Rosueros, dos yeguas de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido adquirirse noticia alguna de su paradero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las referidas yeguas, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposicion.

Segovia 29 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Señas de las yeguas.

Una de cuatro años de edad, pelo castaño claro, de siete cuartas y cuatro dedos, con un macho de cuatro meses, pelo negro; y la otra de cuatro dedos de alzada, pelo negro, calzada de un pie, con una estrella en la frente.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre del corriente año económico, en los dias y por los Recaudadores que á continuacion se significan:

PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador, D. Nicolás del Valle.

Aguilafuente, 10, 11, 12 y 13 de Setiembre.

Zarzuela del Pinar, 14, 15 y 16.

Lastras de Cuellar, 17, 18 y 19.

Adrados, 20, 21, 22 y 23.

Cobrador, D. Antonio Barreras.

Campo de Cuellar, 10, 11 y 12 de Setiembre.

Cobrador, D. Silverio Velasco.

Fuente el Olmo Fuentidueña, 16, 17 y 18 Setiembre.

Fuentidueña, 19 y 20.

Cobrador, D. Juan Ruiz.

Mata de Cuellar, 19, 20 y 21 Setiembre.

PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Liborio Gonzalez.

Alconada, 13, 14 y 15 Setiembre.

Cobrador, D. Pedro Gonzalez.

Sequera de Fresno, 10, 11 y 12 Setiembre.

Riaguas de San Bartolomé, 13, 14 y 15.

Corral de Aillon, 16, 17 y 18.

Cascajares, 19, 20 y 21.

Cobrador, D. Rosendo Diaz.

Ribota, 10 y 11 Setiembre.

Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez.

Madriguera, 10, 11, 12 y 13 Setiembre.

Villacorta, 14, 15 y 16.

Becerril, 17 y 18.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Cobrador, D. Andrés Sanz.

Navalilla, 15 y 16 Setiembre.

Aldeonsancho, 17, 18 y 19.

Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.

Prádena, 11, 12 y 13 Setiembre.

Cerezo de Arriba, 14, 15 y 16.

Cobrador, D. José Sanz Lagarto.
Turrubuelo, 11, 12 y 13 de Setiembre.
Boceguillas, 14, 15 y 16.
Castillejo de Mesleon, 17 y 18.
Sotillo, 19 y 20.

Cobrador, D. Pedro Blanco.

Navafria, 22, 23 y 24 Setiembre.
Arahetes, 25, 26 y 27.

Cobrador, D. Manuel Gonzalez.

Castroserna de Abajo, 15, 16 y 17 Setiembre.
Aldealcorbo, 18, 19 y 20.
Valdesimonte, 21, 22 y 23.

Cobrador, D. Teodoro Cristóbal Orcajo.

Urueñas, 11, 12 y 13 Setiembre.

Cobrador, D. Martín García.

Castroserracin, 10 y 11 Setiembre.
Villaseca, 12 y 13.

Villar de Sobrepeña, 14, 15 y 16.

La villa de Sepúlveda á cargo de Don José María Zorrilla, los días 10, 11 y 12 de Setiembre.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Cobrador, D. Romualdo Gozalo, y en su representacion, D. Máximo Martín.

Santiuste de San Juan Bautista, 12, 13, 14 y 15 Setiembre.

Cobrador, D. Hilario Gonzalez.

Nieva, 23, 24 y 25 Setiembre.

Cobrador, D. Hilario Sancho.

Tolocirio, 22 y 23 Setiembre.
Fuente Santa Cruz, 24, 25 y 26.

Cobrador, D. Nicolás Bravo.

Hoyuelos, 14 y 15 Setiembre.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Cobrador, D. Epifanio Mardomingo,
Aldea del Rey, 14, 15, 16 y 17 Setiembre.

Cantimpalos, 18, 19 y 20.

Cobrador, D. Bonifacio Bermejo.

Losana, 13 y 14 Setiembre.

Espirdo, 15, 16 y 17.

Zamarramala, 18, 19 y 20.

Cobrador, D. Dionisio Gil.

Madrona, 16, 17 y 18 Setiembre.

Cobrador, D. Vitorio Gozalo.

Juarros de Riomoros, 16 y 17 Setiembre.

Cobrador, D. Lucas García.

Torrecaballeros, 15, 16 y 17 Setiembre.

Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la recaudacion interim se proveen las plazas de Recaudadores y dias en que esta ha de tener lugar.

Bernardos, 11, 12, 13 y 14 Setiembre.

Arnuña, 15, 16 y 17.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningun motivo dejen los contribuyentes de recoger y conservar los recibos que se sa-

tisfagan, para evitarse desagradables consecuencias; pues la posesion del recibo firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1878.

La recaudacion estará abierta por espacio de seis horas durante los dias indicados segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 28 de Agosto de 1884.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

PÓSITOS.

El dia 24 del actual ha cumplido el plazo escriturado para reintegrar al Pósito de esta Capital los préstamos que en especie se hicieron á los labradores del partido de Segovia en el último reparto; y á fin de no causar perjuicios á los deudores, con nombramientos de Comisionados ejecutores, ni permitir que el Establecimiento no entroje sus granos en el tiempo que la Ley determina, he acordado publicar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, rogando á los señores Alcaldes le den á conocer á los labradores de sus localidades que tengan préstamos del Pósito, y que les adviertan que las paneras del Establecimiento están abiertas para recibir los granos todos los dias excepto los jueves y feriados.

Segovia 27 de Agosto de 1884.—Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio. Puede además el facultativo contratar las igualas con los vecinos acomodados, que consta de 185, con su agregado Cubillo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando á su instancia su título profesional, en el término de 15 dias contados desde la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Santiuste de Pedraza 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Getafe, se haya vacante la plaza de médico forense que se ha de proveer por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al Decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al artículo 32 de dicho Decreto, en el referido Juzgado de Getafe, en el término de quince dias, á contar del en que se publique este anuncio en la "Gaceta".

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Antonio Dondesis.

Direccion general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quierán firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles, ó estan naturalizados en España.

2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso.

3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debida-

mente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado de Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor, se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del dia 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Salamanca.—P. A.: El Inspector encargado del Despacho, Ferrer.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Seccion de Fomento.—Policia pecuaria.

Habiéndose remitido á este Gobierno por el Sr. Visitador auxiliar de ganaderia y cañadas de la provincia, D. Rufino Arango, una lista de descubiertos en que se hallan los ganaderos vecinos de los pueblos de su jurisdiccion, por las cuotas que deben satisfacer al mismo en virtud de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, tanto por años anteriores como por el vencido en Febrero último, se previene á los morosos que si en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este aviso en el *Boletin Oficial*, no proceden á verificar su pago á las personas encargadas de la recaudacion de cada pueblo, se procederá á nombrar comisionados especiales que pasen á los mismos á exigirlos por la vía de apremio, encargando á los Alcaldes respectivos como Presidentes de las Juntas locales de ganaderos, el puntual cumplimiento de este servieio.

Segovia 22 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Lista de los pueblos en que resultan descubiertos por dicho concepto, cantidades que se adeudan en cada uno, y años á que pertenecen aquellos.

PUEBLOS.	AÑOS.	Importe.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Partido de Cuellar.					
Adrados.....	1884			33	
	1882	30'75			
Aguilafuente.....	1883	30'75		92'25	
	1884	30'75			
	1882	10'50			
Aldeasoña.....	1883	10'50		31'50	
	1884	10'50			
Arroyo de Cuellar.....	1884			15'75	
Calabazas.....	1884			4'75	
Campo de Cuellar.....	1884			14'75	
Castro de Fuentidueña....	1884			12	
Cobos de Fuentidueña....	1884			9	
Cozuelos de Fuentidueña..	1884			8'50	
Cuellar.....	1844			38'75	
	1882	27'50			
Cuevas de Provanco.....	1883	27'50		82'50	
	1884	27'50			
Chañe.....	1884			18'75	
	1882	7'25			
Chatun.....	1883	7'25		21'75	
	1884	7'25			
Dehesa y Dehesa Mayor...	1884			16'75	
Fresneda de Cuellar.....	1884			8'50	
Frumales.....	1884			5'75	
Perosillo.....	1884			8	
Fuente el Olmo de Fuent.ª.	1884			8'75	
Valles.....	1884			5'75	
Fuente el Olmo de Iscar...	1884			12'75	
Fuentepelayo.....	1884			50'75	
Fuentepiñel.....	1884			3'75	
	1882	16			
Fuentesauco.....	1883	16		48	
	1884	16			
Fuentes de Cuellar.....	1884			5	
Fuentesoto.....	1884			6'50	
Tejares.....	1884			3'50	
Fuentidueña.....	1884			12'25	
Gomezerracin.....	1884			20	
Laguna de Contreras.....	1884			16	
Lastras de Cuellar.....	1884			19'25	
Lovingos.....	1884			5'25	
	1864	14			
	1865	14		42	
	1866	14			
Mata de Cuellar.....	1867	10'25			
	1868	10'25			
	1869	10'25			
	1870	10'25			
	1871	10'25			
	1872	10'25		102'50	
	1873	10'25			
	1874	10'25			
	1882	10'25			
	1884	10'25			
Membibre.....	1882	5'75			
	1883	5'75		17'25	
	1884	5'75			
Moraleja de Cuellar.....	1884			14	
Narros.....	1884			7'50	

Navalmanzano.....	1884		27'75
	1884		35
Navas de Oro.....	1871	22'25	
	1872	22'25	
	1873	22'25	
	1874	22'25	
	1875	22'25	
	1876	22'25	
	1877	22'25	
	1878	22'25	311'15
	1879	22'25	
	1880	22'25	
	1881	22'25	
	1882	22'25	
	1883	22'25	
	1884	22'25	
Pinarejos.....	1884		16
Pinarnegrillo.....	1834		11'50
Remondo.....	1884		9'50
Sacramenia.....	1884		11'75
Samboal.....	1884		20
San Cristóbal de Cuellar...	1884		11'25
Sanchonuño.....	1884		15'50
San Martin y Mudrian....	1884		23'50
San Miguel de Bernuy....	1882	11	
	1883	11	33
	1884	11	
Torreadrada.....	1873	27'25	
	1874	27'25	
	1875	27'25	
	1876	27'25	
	1877	27'25	
	1878	27'25	327
	1879	27'25	
	1880	27'25	
	1881	27'25	
	1882	27'25	
	1883	27'25	
	1884	27'25	
Torrequilla del Pinar.....	1873	26'25	
	1874	26'25	
	1875	26'25	
	1876	26'25	
	1877	26'25	
	1878	26'25	315
	1879	26'25	
	1880	26'25	
	1881	26'25	
	1882	26'25	
	1883	26'25	
	1884	26'25	
Valtiendas.....	1884		21
Valledado.....	1884		9'25
Vegafria.....	1884		5'75
Villaverde de Isear.....	1884		17
Zarzuela del Pinar.....	1882	12'75	
	1883	12'75	38'25
	1884	12'75	

Partido de Riaza.

Alconada.....	1884		11
Aldealengua de Sta. Maria.	1884		10'50
Aldeanueva de la Serrezuela	1884		11'50
Aldeanueva del Monte....	1884		9'25
Barahona.....	1884		7'25
Aldehorno.....	1884		11
Aillon.....	1884		24'50
Becerril.....	1884		16'25
Campo de S. Pedro.....	1884		15
Cascajres.....	1884		8'75
Cedillo de la Torre.....	1884		15'75
Corral de Aillon.....	1884		15
Estebanvela.....	1884		19'25
Francos.....	1883	5'25	10'50
	1884	5'25	
Fresno de Cantespino.....	1884		20
Castiltierra.....	1869	15'50	
	1870	15'50	
	1871	15'50	
	1872	15'50	
	1873	15'50	
	1874	15'50	
	1875	15'50	217
	1876	15'50	
	1877	15'50	
	1878	15'50	
	1879	15'50	
	1880	15'50	
	1881	15'50	
	1884	15'50	